



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 05 de junio de 2023 fue enviado al despacho respuesta del requerimiento realizado por parte del juzgado que reposa en el PDF 013, informando que el vehículo objeto de proceso circula por carretera nacional.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío. Agosto 08 de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés
Radicado: 63-130-4003-002-**2017-00275-00**
Interlocutorio. 1311

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIO AUGUSTO PARRA PARRA
ASUNTO: AUTO DECRETA SECUESTRO VEHICULO

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo identificado con placa MXR305, así como su propiedad en cabeza del ejecutado MARIO AUGUSTO PARRA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía 18.400.659, dentro del proceso EJECUTIVO adelantado en su contra por BANCOLOMBIA S.A., identificado con la cedula de ciudadanía 890.903.938-8, se procede a DECRETAR SU SECUESTRO.

Ahora bien, previo a librar el respectivo despacho comisorio y teniendo en cuenta que, según manifestación realizada por el demandante, dicho automotor circula por las vías nacionales, se ordena librar oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN DE AUTOMOTORES –SIJÍN–, en aras de que procedan a inmovilizar el referido rodante. Una vez retenido, el despacho dispondrá lo pertinente a efectos de adelantar la diligencia de secuestro.

Notificar a los siguientes correos electrónicos:

dequi.grune@policia.gov.co, lineadirecta@policia.gov.co, dequi.sijin@policia.gov.co, dequi.notificacion@policia.gov.co, ditra.dequi-cv1@policia.gov.co, ditra.sijin-cri@policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
110 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b099411f166965de6c932b9f9d7065c9dc4dd0ba99aa81e3871a2df745ba3076**

Documento generado en 08/08/2023 03:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>